

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1892.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por el año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 \*

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia.  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

#### ANUNCIO

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 28 de Diciembre último, y de lo dispuesto por la Corporación, ha acordado sacar a concurso el suministro de los artículos que se mencionarán y que son necesarios durante el mes de Febrero de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los artículos objeto de este concurso se dividirán en los tres grupos que siguen:

#### Primer grupo.

Carne de vaca y carnero.—Tocino.—Ternera.—Manteca de cerdo.—Pan y leche de vacas.

#### Segundo grupo.

Patatas.—Chocolate.—Garbanzos.—Aceite de oliva.—Huevos de gallina.—Bacalao.—Vino tinto y blanco.—Vino generoso.—Arroz.—Pasta para sopa.—Azúcar.—Cebollas.—Ajos.—Judías.—Café.—Pimentón.—Sal y jabón.

#### Tercer grupo.

Carbón de cok.—Carbón de piedra.—Carbón vegetal.—Leña de encina y pino.—Merluza.—Gallinas.—Paja.—Cebada.—Alimentación de vacas (pulpa, salvado, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo).—Material de cura (gasa hidrófila, gasa yodofórmica y algodón hidrófilo).

2.º Los concursos se celebrarán para cada uno de los tres expresados grupos en los días 25, 26 y 27 del corriente mes, res-

pectivamente, admitiéndose las proposiciones en la mesa de subasta, de doce a una de la tarde, en cada uno de los días designados para los grupos que se indican, comenzando la apertura de los pliegos y adjudicación del servicio a la una en punto de la tarde de los expresados días.

3.º La fianza para tomar parte en el concurso será del cinco por ciento, según se detalla en las condiciones particulares. Dichas fianzas se consignarán en la Caja provincial en metálico, efectos públicos o en certificaciones de créditos reconocidos al proponente, y la cuantía del suministro para la aplicación de las fianzas se calculará y será la dozava parte de las cantidades fijadas en los expedientes de subasta respectivos.

4.º El pago del suministro se hará con toda preferencia, precisamente dentro del mes siguiente al del servicio, y el retraso en el mismo será motivo de indemnización en el grado y cuantía que la Diputación determine, y que bien pudiera ser el abono de los intereses legales.

5.º Si por consecuencia de la tasa oficial se redujera el precio del artículo, en la misma cantidad y proporción se disminuirá el del remate desde el día en que rija oficialmente la tasa.

6.º Las proposiciones, en papel de clase 11.º y timbre provincial de 50 céntimos, se formularán por escrito, en pliego cerrado, indicando en la cubierta el suministro, acompañando cédula personal y resguardo de fianza, numerándose correlativamente las que para cada especie se presenten. La proposición indicará con claridad el artículo a que se refiere, el precio de la unidad en pesetas o céntimos, sin fracción inferior a un céntimo de peseta, incautándose la Diputación de la fianza en el caso de que la proposición fuera anulada y rechazada por no cumplir estos requisitos o no determinar en ella tipo.

7.º La adjudicación se hará al que ofrezca el precio más bajo dentro del anunciado, y si hubiese dos proposiciones iguales, a la que tenga el número menor.

8.º El suministro será por un mes, que empezará a contarse en el día primero de Febrero próximo, y el artículo que se suministre de superior calidad y demás condiciones particulares que se expresan y las del pliego de subasta, al que quedará expresamente sujeto el adjudicatario.

9.º La apertura de pliegos y adjudicación se verificará por la Mesa, que se constituirá por el Excelentísimo señor Presidente de la Corporación o Vicepresidente de la Comisión provincial, Diputado Delegado y Diputados Visitadores que concurrirán actuando como Secretario el de la Corporación.

10. El adjudicatario queda obligado a pagar la parte proporcional del anuncio general y el importe del particular del artículo que se le adjudique, así como también todos los impuestos legales que correspondan.

11. Los depósitos de fianza se harán en la Caja provincial hasta las doce de la mañana del día señalado para el concurso.

12. El adjudicatario queda obligado a suministrar el artículo en las condiciones que se expresan, y caso de no reunir las a juicio de la persona encargada de recibirlo, le sustituirá por otro que las reúna en el término que se le señale, y de no verificarlo se adquirirá a su cuenta, de la fianza que tiene constituida, y de no ser suficiente, de los créditos pendientes de cobro.

Las fianzas serán devueltas a los interesados quince días después de terminado el suministro, siempre que no estuvieren afectos a responsabilidad alguna.

### CONDICIONES PARTICULARES

#### Carne de vaca y carnero.

Importe mensual calculado, 49.021,20 pesetas.—Tipo de la unidad, 1,85 pesetas kilogramo.—Fianza, 2.451,06 pesetas.

La carne de vaca, como la de carnero, será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la mejor que de su clase se expendan al público en los principales establecimientos de esta Corte; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en los establecimientos los cuartos correspondientes a cada res, las que serán sacrificadas en el matadero público de esta Capital y presentada antes del anochecer del día de su sacrificio en los establecimientos para que pueda ser reconocida por los Profesores Veterinarios.

#### Tocino.

Importe mensual calculado del suministro, 5.386,60 pesetas.—Tipo de la unidad, 2,30 pesetas kilogramo.—Fianza, 269,33 pesetas.—El tocino será del país y su calidad igual a la mejor que de su clase se ex-

penda en los establecimientos de esta Capital, debiendo tener por lo menos tres meses de sazón y en perfecto estado de conservación.

#### Ternera.

Importe mensual calculado, 549 pesetas.—Tipo de la unidad, 3,60 pesetas kilogramo.—Fianza, 27,45 pesetas.—La carne de ternera ha de ser fina, fresca y procedente de reses de Castilla.

#### Manteca de cerdo.

Importe mensual calculado, 268,40 pesetas.—Tipo de la unidad, 2,50 pesetas kilogramo.—Fianza, 13,42 pesetas.—La manteca será fresca, limpia, sin mezcla de ninguna clase.

#### Pan.

Importe mensual calculado, 27.611,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,50 pesetas el kilogramo.—Fianza, 1.380,57 pesetas.—El pan que se suministre será de dos clases: candeal y el llamado francés, en cantidad suficiente para atender a las necesidades de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho artículo será de superior calidad e igual al mejor que de su clase se elabore en las principales tahonas de esta Corte, conteniendo únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro, ni sustancia alguna que lo adultere bien cocido y dividido en piezas del peso determinado en las Ordenanzas municipales o en las que designe al contratista la Dirección de los Establecimientos.

#### Leche de vacas.

Importe mensual calculado, 7.704 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,40 pesetas el litro.—Fianza, 385,20 pesetas.—La leche de vacas será pura, sin mezcla de sustancia alguna que la adultere, siendo analizada diariamente en los Establecimientos por el personal del Cuerpo Farmacéutico provincial designado al efecto para comprobar su pureza.

#### Patatas.

Importe mensual calculado, 1.126 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 15 pesetas el quintal métrico.—Fianza, 56,30 pesetas.—Las patatas serán de la mejor calidad e iguales a las mejores que de su clase se expendan en los mercados públicos y del tamaño de huevo de gallina en adelante.

#### Chocolate.

Importe mensual calculado, 3.751,80 pe-

setas.—Precio tipo de la unidad, 2,50 pesetas el kilogramo.—Fianza, 187,59 pesetas. El chocolate podrá fabricarse a brazo o maquinaria, debiendo ser su clase y elaboración esmerada, y entrarán en su composición los productos siguientes: cada cien partes de chocolate contendrán cuarenta y ocho de cacao guayaquil superior, cuarenta y dos de azúcar de primera, siete de harina de arroz, dos de almendras dulces y una de canela de Ceilán, sin mezcla de cualquiera otra sustancia.

#### Garbanzos.

Importe mensual calculado, 5.306,40 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,75 pesetas el kilogramo.—Fianza, 265,33 pesetas. Los garbanzos serán de la mejor calidad de Castilla, finos de cochura y de tamaño bastante para que no pasen por la criba que en los Establecimientos existe, sellada con el de la Corporación.

#### Aceite de oliva.

Importe mensual calculado, 3.427,20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,20 pesetas el litro.—Fianza, 171,36 pesetas.—El aceite será de la mejor calidad, de oliva, fino, clarificado y de buen gusto, debiendo proceder precisamente de Andalucía.

#### Huevos de gallina.

Importe mensual calculado, 2.308,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 18 pesetas el ciento.—Fianza, 115,42 pesetas.—Los huevos de gallina serán frescos, de regular tamaño, debiendo pesar cinco kilogramos y trescientos gramos el ciento.

#### Bacalao.

Importe mensual calculado, 2.194 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,95 pesetas el kilogramo.—Fianza, 109,70 pesetas.—El bacalao será escocido, crecido, blanco y contener cada fardo de cincuenta kilogramos de veinticinco a treinta colas.

#### Vino tinto y blanco.

Importe mensual calculado, 2.155,20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,30 pesetas el litro.—Fianza, 107,76 pesetas.—El vino tinto y blanco ha de tener una fuerza alcohólica de diez a once grados como mínimo, hallándose los extractos en relación a dicha fuerza, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de ninguna clase.

#### Vino generoso.

Importe calculado mensual, 167,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, una peseta el litro.—Fianza, 16,75 pesetas.—El vino generoso tendrá una graduación natural de diez y seis grados y de extracto 20 por 100, color natural y sin adición de sustancia alguna.

#### Arroz.

Importe mensual calculado, 1.839 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,60 pesetas el kilogramo.—Fianza, 91,95 pesetas.—El arroz será bien granado, limpio, sin mezcla de otra semilla que lo adultere, y proceder de los puntos principales de producción de la Península.

#### Pasta para sopa.

Importe mensual calculado, 1.123,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,70 pesetas el kilogramo.—Fianza, 56,17 pesetas.—La pasta para sopa deberá ser surtida, reuniendo las mejores condiciones, e igual en calidad a la mejor que de su clase se expenda en las fábricas de esta Capital.

#### Azúcar.

Importe mensual calculado, 1.437 pese-

tas.—Precio tipo de la unidad, 1,30 pesetas el kilogramo.—Fianza, 71,85 pesetas.—El azúcar será de caña de primera, fina y limpia, e igual a la mejor que se expenda al público en los almacenes de la Capital.

#### Cebollas.

Importe mensual calculado, 353 pesetas. Precio tipo de la unidad, 0,25 pesetas el kilogramo.—Fianza, 17,65 pesetas.—Las cebollas serán de tamaño regular, blancas y limpias.

#### Ajos.

Importe mensual calculado, 64,80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,60 pesetas el kilogramo.—Fianza, 3,24 pesetas.—Los ajos serán blancos, secos y limpios.

#### Judías.

Importe mensual calculado, 1.581,60 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,70 pesetas el kilogramo.—Fianza, 79,08 pesetas.—Las judías serán de la mejor calidad, procedentes de León o a Barco de Avila, blancas, secas y limpias.

#### Café.

Importe mensual calculado, 751 pesetas. Precio tipo de la unidad, 4,50 pesetas el kilogramo.—Fianza, 37,55 pesetas.—El café será limpio, sin mezcla alguna y bien tostado, conteniendo por cada mil gramos, setecientos cincuenta del llamado Yauco y Puerto Rico, y doscientos cincuenta de Moka.

#### Pimentón.

Importe mensual calculado, 169,20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,20 pesetas el kilogramo.—Fianza, 8,46 pesetas.—El pimentón será limpio, de buen color y sin mezcla alguna.

#### Sal.

Importe mensual calculado, 204,10 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,10 pesetas el kilogramo.—Fianza, 10,20 pesetas.—La sal será limpia, blanca y sin mezcla alguna.

#### Jabón.

Importe mensual calculado, 1.662 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1 peseta el kilogramo.—Fianza, 83,10 pesetas.—El jabón será blanco, seco y duro, cocido, teniendo por lo menos quince días de fabricación, y compuesto solamente de aceite y sosa, sin contener sebo ni grasa alguna inferior, neutro, ni álcali cáustico, libre, soluble en el alcohol, ni materias extrañas de talcos, silicatos, féculas, etc.

#### Carbón de cok.

Importe mensual calculado, 7.112 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 12 pesetas el quintal métrico.—Fianza, 355,60 pesetas. El carbón será fabricado precisamente en Asturias, será de 6.800 calorías en adelante (procedimiento Bertelir), de quince a veinte por ciento de cenizas, partido del tamaño el menor del llamado de gallina, y conducido en envases de esparto.

#### Carbón de piedra.

Importe mensual calculado, 1.708,30 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 9 pesetas el quintal métrico.—Fianza, 85,40 pesetas. El carbón de piedra será limpio, de primera calidad, sin piedras ni polvos, de llama clara y larga, sin que contenga más de un 48 por 100 de ceniza, procedente de las minas enclavadas en el término de Puertollano, cribado de 45 milímetros en adelante y del tamaño que se pida.

#### Carbón vegetal.

Importe mensual calculado, 1.231,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 12,50 pesetas el quintal métrico.—Fianza, 64,57 pesetas.—El carbón será de encina, canutillo, y el de pino en buenas condiciones, recién quemado y sin mezcla de tierras, cantos ni cisco.

#### Leña de encina y pino.

Importe mensual calculado, 2.665 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 7 pesetas el quintal métrico.—Fianza, 113,25 pesetas. Las leñas de encina y pino serán de buena calidad, bien secas y cortadas en trozos del tamaño que se indique al contratista.

#### Merluza.

Importe mensual calculado, 1.676 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2,20 pesetas el kilogramo.—Fianza, 83,80 pesetas. La merluza será fina, fresca, procedente de la costa del Cantábrico e igual a la mejor que de su clase se expenda al público.

#### Gallinas.

Importe mensual calculado, 1.743,75 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 4 pesetas una.—Fianza, 87,18 pesetas.—Las gallinas han de ser muertas del día anterior al en que se hayan de suministrar, bien peladas y enteras, y cada una pesará de 800 a 900 gramos, con los menudillos y sin tripas.

Alimentación de vacas.—Compuesto de pulpa, salvado, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo.—Importe mensual calculado, 44,24, 35, 119,02, 907 y 86,71 pesetas, respectivamente.—Precios tipos de la unidad, 0,14, 0,07, 0,22, 0,12 y 0,13 pesetas el kilogramo.—Fianza, 8,74 pesetas.—Todos los artículos serán de superior calidad.

#### Paja.

Importe mensual calculado, 140,55 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,05 pesetas el kilogramo.—Fianza, 7,02 pesetas.—La paja será de trigo, trillada y sin granos.

#### Cebada.

Importe mensual calculado, 457,50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0,35 pesetas el kilogramo.—Fianza, 22,87 pesetas.—La cebada será granada, seca, sin mezcla y de trillo.

Material de cura.—Gasa hidrófila, idem yodofórmica, algodón hidrófilo.—Importe mensual calculado, 2.665 pesetas.—Precios tipos de la unidad, 0,28 metro, una peseta paquete, 3,50 pesetas kilo, respectivamente.—Fianza, 133,25 pesetas.—Los expresados artículos serán todos de superior calidad.

Madrid, 15 de Enero de 1917.

El Presidente,  
A. Díaz Agero.

El Secretario,  
S. Viñals.

(E.—24.)

La Diputación provincial, en sesión de 30 de Diciembre último, ha acordado abrir concurso, por término de treinta días, entre las Casas constructoras de ascensores, para la construcción e instalación de un ascensor monta-camas en el Hospital provincial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.060 pesetas, bajo el siguiente pliego de condiciones:

1.ª Es objeto de este concurso la completa instalación de un ascensor monta-camas eléctrico, incluyendo todas las obras

necesarias de albañilería, pintura, cerrajería, etc., a fin de que dicho aparato quede en estado de perfecto funcionamiento.

2.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, consignando la cifra por la que se compromete a verificar sus trabajos; no admitiéndose proposición por mayor cifra de 10.060, a que asciende el presupuesto.

3.ª Las obras se terminarán en el plazo de tres meses, y por cada día que exceda de este tiempo abonará el adjudicatario la cantidad de cinco pesetas.

4.ª Terminadas las obras, el Arquitecto provincial Jefe las recibirá provisionalmente, si hubiere lugar a ello, empezándose a contar desde la fecha de la recepción el plazo de garantía, que será de dos años, durante el cual quedará obligado el adjudicatario a verificar cuantas reparaciones sean necesarias.

5.ª Transcurrido el plazo de garantía se hará un detenido reconocimiento, y si no apareciesen desperfectos achacables a defectuosa ejecución y funcionamiento perfectamente el aparato, propondrá a la Excelentísima Diputación la recepción definitiva.

6.ª El pago de las obras se hará en dos plazos, uno con cargo al presupuesto del corriente año y al terminar las obras y recibirse provisionalmente, y el otro con cargo al presupuesto de 1918, mediante certificaciones del Arquitecto Jefe provincial, en las que conste la bondad de la obra y perfecto funcionamiento de los mecanismos.

7.ª El ascensor monta-camas objeto de este concurso será eléctrico y calculado para los siguientes datos: Carga neta, 350 kilogramos; recorrido, 23,80 metros con cuatro paradas; velocidad, 50 centímetros por segundo; corriente continua 220 voltios y maniobra universal por botones.

8.ª Los mecanismos que integran esta instalación son los siguientes: 1.º Máquina elevadora eléctrica completa con su motor, reóstato, freno, aparato de maniobra, etcétera. 2.º Guías de hierro laminado de perfil con listones de madera. 3.º Camarín de pino pintado al interior y al exterior de esmalte, con puerta de ballesta, techo forma de copete plano, cristales prensados, piso cubierto de linoleum, alumbrado eléctrico, herraje níquelado, un aparato de seguridad contra la rotura del cable de tracción, otro en forma de paracaídas, para proteger a cualquier persona que por descuido se encuentre en el espacio que recorre el camarín, así como un dispositivo de impedimento de maniobra mientras no estén cerradas las puertas del camarín.

4.º La maniobra universal será por botones, es decir, una botonera en el camarín, otra en la planta baja y botones de llamada en los demás pisos.

5.º Las cerraduras mecánicas y los contactos eléctricos para las puertas de desembarque en los pisos.

6.º Los cables de acero, dos para el camarín y otros dos para el contrapeso.

7.º Las poleas con sus ejes y cojinetes para los cables.

8.º Las vigas de doble T y hierros para afirmar las guías.

9.º El contrapeso de hierro fundido.

9.ª Las obras accesorias son las descritas en el presupuesto; todas ellas se verifican con buenos materiales y mano de obra de primera clase, y tanto éstas como la instalación serán inspeccionadas por el Arquitecto Jefe provincial.

10.ª Es de cuenta del adjudicatario el andamiaje, medios auxiliares y cuantos gastos de licencias, arbitrios municipales, pu-

dieran surgir y cuantos se ocasionen por este concurso.

11. El adjudicatario asume los deberes de patrono respecto a las obligaciones que impone la vigente ley sobre accidentes del trabajo, debiendo presentar a la Excelentísima Diputación, antes de dar comienzo a estas obras, las pólizas de seguros de sus obreros, en cualquier Sociedad legalmente constituida.

Igualmente cumplirá cuantas prescripciones vigentes existen sobre el contrato de obreros.

12. El adjudicatario queda obligado a desmontar el aparato hidráulico existente, quedando a beneficio suyo, en compensación, los elementos del mismo; pero teniendo presente que en la nueva instalación no aprovechará ninguno de dichos elementos.

13. Para tomar parte en este concurso, y como garantía del servicio, se consignará en la Caja de la Corporación una fianza de quinientas tres pesetas.

Las proposiciones en papel del sello de 11.ª clase, acompañadas del resguardo de la fianza, se entregarán en la Secretaría de la Corporación, durante los treinta días indicados, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El proyecto y pliegos de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia a las horas que se indican.

La Diputación se reserva aceptar el proyecto que estime más conveniente a sus intereses dentro de la cifra presupuesta y previo informe del señor Arquitecto Jefe.

Madrid, 4 de Enero de 1917.

El Secretario,  
Simón Viñals.

(Núm. 223.)

(E.—25.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría (Negociado 3.º de Policía Urbana) se encuentra depositado, y a disposición del que acredite ser su dueño, un billete de 50 pesetas, encontrado en las oficinas de este Ayuntamiento.

Madrid, 13 de Enero de 1917.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 252.)

(O.—6.)

## Ayuntamientos

### VALLECAS

Habiendo creado el Ayuntamiento de mi presidencia dos plazas de Médicos supernumerarios con destino al servicio de la Casa de Curación del barrio de Nueva Numancia, de esta Villa, dotadas con el sueldo anual de mil pesetas cada una, consignado en el presupuesto formado para el año 1917 y aprobado por la Junta municipal, se anuncia el concurso para proveerlas por término de treinta días, a contar de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto el presente.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo, acompañadas del título y demás documentos que justifiquen los méritos de los solicitantes.

Vallecas, 28 de Diciembre de 1916.

El Alcalde.

(Núm. 218.)

(O.—4.)

## Cuerpo de Telégrafos

### Centro y Sección de Madrid.

Necesitando la Dirección general de Telégrafos alquilar una casa en Alcalá de Henares, para instalar en ella las oficinas de dicho Cuerpo y vivienda del Jefe de las mismas, se convoca a los propietarios que radiquen sus fincas en dicha ciudad, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Sección de Telégrafos de esta capital, en los días laborables, de nueve a trece, sus proposiciones acompañadas del croquis, para en su vista proceder al arriendo del local que reúna mejores condiciones para establecer en él dicha dependencia.

El precio máximo de alquiler del local serán novecientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y las proposiciones serán extendidas en papel de peseta, siendo de cuenta del propietario del local que se acepte los gastos de este y demás anuncios que se publiquen en otros periódicos y el de formalización del contrato.

Madrid, 15 de Enero de 1917.

El Jefe de la Sección,  
Salvador Brunet.

(E.—26.)

## RECARGO MUNICIPAL SOBRE EL IMPUESTO

### DEL TIMBRE DEL ESTADO

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Mediante no haber satisfecho su débito el contribuyente expresado en la precedente certificación dentro del plazo legal, queda incurso en el recargo del cinco por ciento que marca el artículo cuarenta y siete de la instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos; en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisface el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.»

Y hago entender al Agente ejecutivo Don Heliodoro Báñez, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que el deudor debe satisfacer.»

Madrid, diez de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Alcalde,  
Duque de Almódovar del Valle.

Deudor que se cita.

Empresa del Teatro de Price por funciones del 29 de Noviembre de 1916 al 2 de Enero de 1917.

(A.—42.)

## Tesorería de Hacienda

### DE LA

### PROVINCIA DE MADRID

## CONTRIBUCION ACCIDENTAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer gra-

do de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 de Enero de 1917.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

## Casa del Nuevo Club

Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento al art. 24 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 12 de Febrero próximo, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, Nuevo Club, calle de Nicolás María Rivero, número 2, primero.

Madrid, diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,  
El Marqués de la Mina.

El Secretario,  
El Marqués de Santo Domingo.  
(A.—41.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Faustino Silvela Casado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que tuvo su domicilio en la calle de Serrano, número 80, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsedad y estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 8 de Enero de 1917.

Adolfo Suárez.  
El Secretario,  
Lcdo. Luis Moliner.  
(B.—68.)

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a

Isidoro Hernández Gamón, natural de Holguín (Santiago de Cuba), hijo de Rufino y Porfiria, soltero, jornalero, de diez y ocho años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color moreno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en la causa que se le sigue por esta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular de Madrid.

Madrid, cuatro de Enero de mil novecientos diez y siete.

Adolfo Suárez.  
El Secretario,  
P. D.,  
Antonio Mota.  
(Núm. 101.) (B.—54.)

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Faustino Silvela y Casado, mayor de edad, casado, Abogado y Empleado, vecino de esta Corte, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Cárcel Celular.

Madrid, 4 de Enero de 1917.

Adolfo Suárez.  
El Secretario,  
P. D.,  
Antonio Mota.  
(Núm. 99.) (B.—52.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1557 de orden del año 1916, por lesiones, contra Petra Nieto Martín e Isaac Aparicio Sánchez, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Luis Naharro y Don Julio Bernáldez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente

valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 9.)

(B.—4.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.624 de orden del año 1916, por malos tratos, contra Joaquín Tejero Vidos, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Luis Naharro y Don Julio Bernáldez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 27 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 10.)

(B.—5.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.688 de orden del año 1916, por hurto, contra Deogracias Torres Pico y Jacinto Serrano Fernández, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día treinta y uno del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Luis Naharro y D. Julio Bernáldez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 11.)

(B.—6.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas segui-

do en este Tribunal bajo el número 1.642 de orden del año 1916, por lesión, contra Teodora Latodosos García y Práxedes López Alvaro, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Luis Naharro y Don Julio Bernáldez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 27 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 12.)

(B.—7.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.816 de orden del año 1916, por lesión, contra Vicenta Terrán Aguado y Torja Serrano, se ha acordado se cite a las mismas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Luis Naharro y Don Julio Bernáldez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichas individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 27 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 13.)

(B.—8.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.804 de orden del año 1916, por lesión a Mariano Rodríguez Rodríguez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta y uno del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Luis Naharro y Don Julio Bernáldez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 14.)

(B.—9.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.850 de orden del año 1916, por lesiones, de Toribio Serrano Jiménez y Tomasa Romero Rubio, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta y uno del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Luis Naharro y Don Julio Bernáldez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 15.)

(B.—10.)

En el expediente de juicio de faltas que instruyo por lesiones contra Manuel Rojas Vindes, cuyo paradero se ignora, se ha dictado en el día la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Rojas a la pena de ocho días de arresto y el pago de las costas, en rebeldía; y notifíquese por edictos la sentencia.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Pastor. Eduardo Roldán.—Angel Sánchez.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho Manuel Rojas, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 3 de Enero de 1917.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 137.)

(B.—74.)

En el expediente de juicio de faltas que instruyo por lesiones de Tomás Gil y otro, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Tomás Gil Rodríguez y Carmela Navarro Ordóñez a la pena de seis días de arresto a cada uno y el pago de las costas por mitad, en rebeldía; y notifíquese al Tomás por edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Pastor. Eduardo Roldán.—Angel Sánchez.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho Tomás, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 3 de Enero de 1917.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 136.)

(B.—73.)

#### JUZGADOS MILITARES

##### PRIMERA COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

Hernández Irlas (Luis), hijo de Luis y de Teresa, natural de Jao, provincia de Alicante, Ayuntamiento de Jao, de estado soltero, oficio camarero, domiciliado últimamente en Torija, provincia de Guadalajara, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Oficial Segundo Juez instructor de la primera Comandancia Don Alejandro de Madariaga, residente en el cuartel de los Docks, ocupado por las tropas de Intendencia; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 1.º de Enero de 1917.

El Oficial Segundo Juez instructor,  
Alejandro de Madariaga.

(B.—2.849.)

##### SEGUNDO REGIMIENTO DE ZAPADORES MINADORES

Galán Gonzalo (Clemente), hijo de Ramón y de Magdalena, natural de Madrid, de veintidós años, soltero, de oficio mecánico, soldado, rebajado en su oficio, del segundo Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Madrid (Cuartel de la Montaña), y domiciliado últimamente en la calle de los Madrazo, números 5 y 7, procesado por ausentarse de su domicilio sin autorización, comparecerá ante el Juez instructor del expresado Regimiento, Don Juan Díaz Espiritu-Santo, en el término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 26 de Diciembre de 1916.

El Primer Teniente Juez instructor,  
Juan Díaz.

(Núm. 5.664.)

(B.—2.834.)

##### JUZGADO ESPECIAL DE MARINA DE MUROS

Por medio del presente se cita a Don Francisco Abienzo y Poupard de Boisgarnier, Escribiente de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, domiciliado últimamente en Madrid, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado especial de Marina, sito en la Capitanía del puerto de Muros, con objeto de prestar declaración en causa que se instruye contra Manuel Lestón Mayo, por uso de documentos falsos.

De no comparecer dentro del expresado plazo, será declarado rebelde.

Muros, 4 de Enero de 1917.

El Juez instructor,  
Francisco Luarte.

(Núm. 129.)

(B.—72.)